

ANEXO
AL
CONTRATO DE MUTUO EN DINERO
ENTRE
INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA
E
INVERSIONES ORGALLA S.A.

En Santiago de Chile, 03 DE Julio de 2024, entre INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, RUT N° 76.327.534-5, representada por doña MARGARITA CABO OSMER, Cédula de Identidad N° 06.245.249-8; ambos domiciliados en Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105, Oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la "Acreedora" o "Mutuante", por una parte; y, por la otra, INVERIONES ORGALLA S.A., RUT N° 76.187.081-8; representada por doña MARGARITA CABO OSMER, ya individualizada, todos con domicilio Josemaría Escrivá de Balaguer N° 13.105, Oficina 613, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante la "Deudora" o "Mutuaria", quienes señalan:

PRIMERO. Antecedentes:

Con fecha 1 de Agosto de 2022, se celebró contrato de Mutuo de Dinero, entre Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Ltda. e Inversiones Orgalla S.A., por la suma de UF 182.400 (ciento ochenta y dos mil cuatrocientas unidades de fomento).

SEGUNDO. Las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula Segunda y Tercera, en lo que se refiere al vencimiento y pago.

TERCERO. "Cláusula Segunda: VENCIMIENTO Y PAGO. El contrato de mutuo tendrá plazo de vencimiento al 31 de Julio 2028 pagadero en una sola cuota a la fecha del vencimiento, por tanto, la acreedora podrá exigir al deudor la restitución o devolución de la cantidad dada en mutuo a la fecha señalada."

CUARTO. Las partes declaran que el contrato individualizado en la cláusula primera continúa plenamente vigente en todo lo no modificado por el anexo.

MARGARITA
VIRGINIA CABO
OSMER

 Firmado digitalmente por
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER
Fecha: 2024.07.03 11:24:58 -04'00'

MARGARITA CABO OSMER

p.p. Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara II Limitada

p.p. Inversiones Orgalla S.A.

